

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11715** REAL DECRETO 935/1986, de 5 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo, al General de Brigada de Infantería, en situación de Segunda Reserva, don Guillermo Labrado Escobar.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en situación de Segunda Reserva, don Guillermo Labrado Escobar, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de febrero de 1986, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**11716** REAL DECRETO 936/1986, de 5 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo, al General Intendente del Ejército, don Manuel Vázquez Labourdette.

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército, don Manuel Vázquez Labourdette, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de enero de 1986, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**11717** ORDEN de 16 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Moulinex España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos aparatos eléctricos de uso doméstico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Moulinex España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos aparatos eléctricos de uso doméstico, autorizado por Ordenes de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), modificaciones de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) y

11 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y prórroga de 2 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Moulinex España, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial, número 36, Usúrbil (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal A-20025888, en el sentido de:

Primero.—Incluir la exportación de:

20. Licuadora número 4 «Junior», código 864, posición estadística 85.06.50.

Segundo.—La mercancía de importación 15 bis, autorizada por la Orden de 4 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), se amplía en las siguientes bandas de diámetro:

15 bis. 1. 0,16 a 0,23 milímetros de diámetro.

15 bis. 2. 0,25 a 0,36 milímetros de diámetro.

El resto de las mercancías de importación son las ya autorizadas por la Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), con los números: 16, 18, 19, así como:

Número 2, adeudable por la actual P. E., 39.02.34.3.

Número 13, adeudable por la actual P. E., 39.02.33.9.

Número 20, adeudable por la actual P. E., 32.09.40.

Tercero.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada unidad de producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades de materia prima que se indican en gramos, con sus correspondientes porcentajes de subproductos:

Mercancías de importación	Cantidad	Subproductos		Mermas	
		%	Posición estadística	Cantidad	%
2	278,78	1,36	39.02.39	—	—
13	663,38	2,89	39.02.39	—	—
15 bis.1	36,50	4,66	74.01.91	—	—
15 bis.2	54,50	4,59	74.01.91	—	—
16	32,72	14,42	73.03.59	—	—
18	638,25	52,37	73.03.59	—	—
19	137,60	22,74	73.03.59	—	—
20	6,00	—	—	—	—

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de agosto de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín oficial del Estado».

Quinto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.